

El objeto del presente correo es comunicarles que debido a las circunstancias excepcionales por la que está atravesando el país con la reciente aprobación del RD 463/2020 de 14 de marzo del 2020 que DECRETA EL ESTADO DE ALARMA, nos vemos en la obligación de proceder al cierre temporal de nuestras instalaciones para proteger así tanto la salud de nuestros clientes cómo la del personal de este despacho. No obstante, en ningún momento dejaremos de atenderles en nuestro horario habitual, tanto por vía telefónica cómo por correo electrónico.

Aprovechamos para comentarles que el estado prevé la aprobación el próximo martes de ayudas y pautas a seguir para el cierre de las empresas, entre ellas se prevé que procedan a la regulación de un procedimiento que regule los ERTES EXPRES, facilitando así que las empresas puedan reducir las jornadas de trabajo a sus trabajadores o la suspensión de sus contratos.

Adjuntamos un resumen orientativo sobre el decreto:

Tras la celebración del Consejo de Ministros Extraordinario del día 14 de marzo para el desarrollo del Real Decreto por el que se declara el estado de alarma, con motivo de la emergencia sanitaria provocado por el COVID-19 (Coronavirus), se procede a la suspensión de toda actividad comercial minorista a excepción de:

- Establecimientos de alimentación, bebidas y productos de primera necesidad
- Farmacias, centros médicos, ópticas, tiendas de artículos ortopédicos e higiénicos
- Estancos y kioscos de prensa y papelería
- Gasolineras
- Peluquerías
- Tintorerías y lavanderías
- Establecimientos de venta de alimentos de animales de compañía
- Establecimientos de venta de equipos tecnológicos y de telecomunicaciones
- Comercio por internet, telefónico o por correspondencia

La permanencia en los establecimientos cuya apertura esté permitida se reducirá al tiempo estrictamente necesario para la adquisición de los productos, quedando suspendida la posibilidad de consumo de los mismos centros de los establecimientos. Se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro.

Durante el estado de alarma, las personas verán limitado el permiso para circular por vías públicas para:

- Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad

- Asistencia a centros sanitarios
- Desplazamiento al lugar de trabajo para la prestación laboral, profesional o empresarial
- Retorno al lugar de residencia habitual
- Asistencia y cuidado de mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas vulnerables
- Desplazamiento a entidades financieras
- Desplazamiento por causas de fuerza mayor o situación de necesidad
- Cualquier otra actividad debidamente justificada

El desplazamiento de cada persona debe ser individual salvo en el caso de aquellas personas con problemas de movilidad. Se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas con anterioridad o para el repostaje. En todo desplazamiento deben respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

El Ministro del Interior podrá acordar el cierre a la circulación de carreteras o tramos concretos por razones de salud pública, seguridad o fluidez del tráfico; o la restricción en ellas del acceso de determinados vehículos por los mismos motivos.

Nos encontramos bajo una situación excepcional de alarma, y desde Benalfuen Asesores apelamos a la responsabilidad de cada ciudadano/a para evitar el riesgo de contagio.

La autoridad competente en todo el territorio será el Gobierno de la Nación y todas las medidas anunciadas entran en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Seguiremos informándoles puntualmente de las novedades que se puedan producir.

Reciban un cordial saludo del equipo directivo de BENALFUEN ASESORES, SCA